

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 pº de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4734

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

Núm. 1125

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:

| PUEBLOS cabezas de Partido | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA | |
|---|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguard. ^{te} | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS | |
| | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| Ibiza. | 30'00 | 20'00 | » | » | » | 0'45 | 1'25 | 0'25 | 1'00 | 1'40 | 2'00 | 1'40 | 0'08 | 0'08 |
| Inca. | 36'50 | 26'00 | » | 21'50 | 0'50 | 0'50 | 1'25 | 0'18 | 0'50 | 1'25 | » | » | 0'04 | 0'03 |
| Mahón. | 33'00 | 24'50 | » | 23'00 | 0'45 | 0'50 | 1'45 | 0'50 | 0'85 | 1'25 | 1'25 | 1'25 | 0'09 | 0'09 |
| Manacor. | 26'50 | 14'50 | » | » | 0'55 | 0'50 | 1'30 | 0'10 | 0'60 | 1'30 | » | » | 0'06 | 0'06 |
| Palma. | 31'25 | 24'00 | » | 24'25 | 0'43 | 0'22 | 1'33 | 0'41 | 1'30 | 1'57 | 1'52 | 1'45 | » | » |
| TOTALES. | 157'25 | 109'00 | » | 68'75 | 1'93 | 2'17 | 6'58 | 1'44 | 4'25 | 6'77 | 4'77 | 4'10 | 0'27 | 0'26 |
| Precio-medio general en la provincia. | 31'45 | 21'08 | » | 22'91 | 0'48 | 0'43 | 1'31 | 0'29 | 0'85 | 1'35 | 1'59 | 1'37 | 0'06 | 0'06 |

| TRIGO. | Cebada. | QUINTAL MÉTRICO | | LOCALIDAD |
|--------------------------|------------------------|-----------------|------|-----------|
| | | Pesetas. | Cts. | |
| { Precio máximo. | { Idem mínimo. | 36'50 | | Inca |
| | | 26'50 | | Manacor |
| { Idem máximo. | { Idem mínimo. | 26'00 | | Inca |
| | | 14'50 | | Manacor |

Palma 25 de Mayo de 1897.—El Secretario del Gobierno, Tirso Alonso.—V.º B.—El Gobernador, Barón Alcahalí.

Núm. 1126

Gobierno Civil.

Sanidad.—Circular.—Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han remitido á este Gobierno las propuestas en terna para el nombramiento de las Juntas municipales de sanidad que deben funcionar durante el bienio de 1897-99, á pesar de haberse reclamado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4.729 correspondiente al día 13 del actual, he acordado conminar con el máximo de la multa á aquellos que dejen de remitirlas antes del día primero de Junio próximo. Palma 25 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Barón Alcahalí.

Núm. 1127

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Impuesto de Consumos.—En el expediente de responsabilidad subsidiaria seguido en estas Oficinas contra los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales de la provincia que se hallan en descubierta con el Tesoro por el tercer trimestre del impuesto de Consumos correspon-

diente al actual ejercicio, esta Delegación de mi cargo arregladamente á lo dispuesto en el capítulo 28 del Reglamento de Consumos vigente, y toda vez que los aludidos señores no han alegado razon alguna que pudiera evadirlos de responsabilidad, apesar de haberles llamado sobre este punto su atención la circular de la Administración de Hacienda publicada en este BOLETIN número 4.690, tiene acordado en fecha 3 del actual, declarar responsables *insolidum* y mancomunadamente á los referidos Alcaldes y Concejales de las Corporaciones y de las cantidades que á continuación se detallan:

| | Pesetas. |
|------------------------|-----------|
| Buñola. | 2.287'87 |
| Esporlas. | 792'54 |
| Establiments. | 681'50 |
| Lluchmayor. | 17.238'15 |
| Marratxí. | 2.408'32 |
| Santa Eugenia. | 1.048'27 |
| Binisalem. | 3.564'57 |
| Lloseta. | 636'87 |
| Muro. | 1.367'58 |
| Inca. | 5.695'21 |
| Llubi. | 2.478'70 |
| Sansellas. | 3.380'95 |
| Alcudia. | 2.497'25 |
| Pollensa. | 10.920'56 |
| La Puebla. | 4.063'04 |

| | Pesetas. |
|------------------------|-----------|
| Selva. | 124'74 |
| Manacor. | 38.026'75 |
| San Lorenzo. | 3.390'44 |
| Felanitx. | 13.011'91 |
| Montuiri. | 336'83 |
| Petra. | 3.750'85 |
| Villafranca. | 1.111'04 |
| Ferrerías. | 82'06 |
| Mercadal. | 1.174'80 |
| Formentera. | 2.285'61 |
| San Antonio. | 3.354'30 |
| San José. | 5.196'76 |
| San Juan. | 4.078'23 |
| Santa Eulalia. | 2.294'33 |

En vista de ello pues, se advierte á los Alcaldes y Concejales de las citadas corporaciones que del fallo dictado por esta Delegación pueden apelar, ante el Ministerio de Hacienda ó Dirección General de Contribuciones Indirectas, segun la cuantía del débito que á cada concejal le corresponde satisfacer, dentro del plazo de quince días y por conducto de esta oficina á contar desde el siguiente al que aparezca insertada en el «BOLETIN OFICIAL» la presente notificación, conforme á lo preceptuado en los artículos 62, 84 y 85 del Reglamento de procedimientos económicos administrativos vigente.

Palma 22 Mayo 1897.—Gerónimo Flores.

Núm. 1128

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—Al objeto de dar cumplimiento al artículo 17 del Real decreto de 10 Agosto de 1893, y de conformidad con el artículo 19 de la expresada disposición, esta oficina señala nuevo plazo de tres días á contar desde el de la fecha de la publicación de la presente, para que los Ayuntamientos que se relacionan remitan las certificaciones de pagos siguientes:

Correspondientes al primer trimestre

Algaida, Buñola, Marratxí, Sta. Eugenia, Sta. María, Sta. Margarita, Llubi, Sansellas, La Puebla, Bugar, S. Lorenzo, S. Juan, Montuiri, Villafranca, Ferrerías, Formentera, S. Antonio, S. Juan Bautista, Sta. Eulalia.

Correspondientes al segundo trimestre

Algaida, Buñola, Esporlas, Establiments, Marratxí, Sta. Eugenia, Sta. María, Binisalem, Sta. Margarita, Inca, Llubi, Sansellas, Alcudia, La Puebla, Bugar, Escorca, S. Lorenzo, Son Servera, Santafny, S. Juan, Montuiri, Porreras, Villafranca, Ferrerías, Mahón, Ibiza, Formentera, San Antonio, S. José, S. Juan Bautista, Santa Eulalia.

Algaída, Buñola, Calviá, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Marratxí, Puigpuñent, Sta. Eugenia, Sta. María, Valde mossa, Alaró, Binisalem, Lloseta, Santa Margarita, Costitx, Inca, Llubí, Sansellas, Alcudia, Pollensa, La Puebla, Euger, Escorca, S. Lorenzo, Son Servera, Artá, Santañy, S. Juan, Montuiri, Porreras, Villafraña, Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Ibiza, Formentera, S. Antonio, S. José, S. Juan Bautista, Sta. Eulalia.

Debiendo tener muy presente que trascurrido que sea el plazo señalado y no queda cumplido el servicio que se interesa, se procederá á lo prescrito en el inciso segundo del último citado artículo quedando desde luego conminados con la con siguiente multa.

Palma 21 Mayo 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín de Ledesma.

Núm. 1129

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma durante el mes de Enero de 1897.

Día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Prévio dictamen de las Comisiones respectivas y despues de reconocer que dichos gastos se hallaban autorizados por esta Corporación, se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores.

Una de D. Vicente Terrasa importante pesetas 75 por aceite para los faroles de mano de la guardia municipal nocturna.

Otra de D. Francisco Mulet importante pesetas 34'78 por gasto suplido para esta Casa Consistorial.

Otra de D. Francisco Mulet importante pesetas 30'05 por id. id. id.

Otra del mismo importante pesetas 37'95 por id. id. para la Casa de Socorro.

Otra de D. Francisco Vallespir importante pesetas 400 por cambio de un caballo de la Guardia municipal.

Otra de D. Mateo Maimó importante 48 pesetas por jornales devengados en el taller de herrería.

Otra de D. Antonio Rubi importante pesetas 20'50 por efectos y materiales para el Parque de Bomberos.

Otra de D. José Ferrer importante pesetas 2335'19 por trages para la guardia municipal nocturna.

Otra del mismo importante pesetas 3477'45 por id. id. para id. diurna.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta Capital á D. Juan Vila y Capó por haber trasladado su residencia á esta Capital desde Pollensa.

Se autorizó á D. Antonio Roig para que pueda construir una casa en un solar de su propiedad sito en la calle de Fornari de la barriada de la Soledad.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones contraídas por este Municipio durante el presente mes y anteriores.

Conforme con el dictamen del Sr. Sindico en los expedientes instruidos al efecto, se acordó declarar esceptuados del servicio de las armas á los mozos Juan Sastre y Far, Lorenzo Salvá Cánaves y Miguel Frau Llodrá en el concepto de hijo de padre 60., hijo de padre impedido y hermano de soldado respectivamente.

Se acordó quedara sobre la mesa la Memoria de la gestión económica del Ayuntamiento durante el año 1895-96, terminado en 30 de Diciembre ultimo y el Balance de situación en 1.º del actual.

Se acordó aceptar los planos de los alrededores de esta Ciudad que ha entregado á esta Corporación D. Pedro de A. Peña y entregarle los diez Bonos que hay en cartera á nombre de dicho Sr. con arreglo al contrato con el mismo celebrado.

Día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Prévio dictamen de las Comisiones respectivas y despues de reconocer que el Ayuntamiento habia acordado los gastos se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores:

Una de D.ª Josefa Serra importante pesetas 9'05 por efectos para la Cárcel.

Otra de D. Domingo Durán importante pesetas 27'63 por id. para el Parque de Bomberos.

Otra de D. Juan Porcel importante 26 pesetas por id. para esta Casa Consistorial.

Otra de D. Gabriel Forteza importante pesetas 46'30 por id. id. id.

Otra de D.ª Josefa Serra importante pesetas 36'35 por id. id. id.

Otra de la misma importante pesetas 72'40 por la iluminación con motivo del brillante hecho de armas llevado á cabo en Punta Brava.

Otra de D. Antonio Bosch importante pesetas 100 por el herraje de los caballos de la Guardia municipal durante el año de 1896.

Otra de D. Antonio Corró importante pesetas 92'25 por mobiliario para la Casa Consistorial.

Otra de D.ª Josefa Serra importante pesetas 19'50 por efectos y materiales para la Plaza Mayor.

Otra de D. Bartolomé Rotger importante pesetas 242'55 por efectos y materiales suministrados durante el mes de Septiembre.

Otra del mismo importante pesetas 276'75 por id. id. en Octubre.

Otra del mismo importante pesetas 177'20 por id. id. en Noviembre.

Otra del mismo importante pesetas 11'40 por efectos para el ramo de quintas.

Otra del mismo importante pesetas 254'60 por id. para el padrón municipal.

Otra del mismo importante pesetas 80 por id. para elecciones.

Otra del mismo importante pesetas 130 por impresion de sermones.

Otra del mismo importante pesetas 230'08 por efectos para la Cárcel.

Otra del mismo importante pesetas 56'50 por id. para la viruela.

Otra de D. Rafael Borrás importante pesetas 613'37 por jornales devengados por la sección permanente de albañiles

Otra del mismo importante pesetas 182'75 por id. en la reforma de esta Casa Consistorial.

Otra del mismo importante pesetas 162'50 por id. id. id.

Otra del mismo importante pesetas 51'75 por id. id. en la reparación del edificio que ocupan los Juzgados municipales.

Otra del mismo importante pesetas 43 por id. id. en el Convento de Capuchinos.

Otra del mismo importante pesetas 47'25 por id. id. en la Casa de la Crianza.

Otra de D. Bartolomé Munar importante pesetas 37 por id. id. en el arreglo de tierra de tirador.

Otra de D. Rafael Borrás importante pesetas 92'50 por id. id. para la caseta de desinfección en tirador.

Otra del Ingeniero municipal importante pesetas 1651'35 por efectos adquiridos para el servicio del personal facultativo de esta Corporación.

Otra de D. Rafael Borrás importante pesetas 27'50 por machaqueo de piedra para reparación de afirmados

Otra del mismo importante pesetas 16'38 por adquisición de materiales.

Otra de D.ª Josefa Serra importante pesetas 8'60 por efectos para esta Casa Consistorial.

Otra de la misma importante pesetas 43'50 por id. id. id.

Otra de D. Gabriel Gordiola importante pesetas 8 por id. id. id.

Otra de D. Juan Medinas importante pesetas 29'10 por id. para la construcción de una caseta en tirador.

Otra de D. Vicente Camps importante pesetas 24'50 por id. id. id.

Otra de D. Lorenzo Arrom importante pesetas 70 por efectos para el paseo del Borne.

Otra del mismo importante pesetas 20'75 por id. id. para las obras del edificio Deposito de carnes.

Otra del mismo importante pesetas 82 por id. id. para las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Otra de D. Antonio Corró importante pesetas 9'50 por id. id. para empedrados.

Otra del mismo importante pesetas 95'25 por id. id. para fuentes y cañerías.

Otra del mismo importante pesetas 62'50 por id. id. para la casa de la Crianza.

Otra del mismo importante pesetas 42 por id. id. para el depósito de Capuchinos.

Otra del mismo importante pesetas 10 por id. id. para la escuela calla de San Pedro.

Otra del mismo importante pesetas 628 por id. id. para el Pabellon de Oficinas.

Otra del mismo importante pesetas 99 por id. para los Juzgados municipales.

Otra del mismo importante pesetas 9 por id. para la cuadra de caballos de la Guardia municipal.

Otra del mismo importante pesetas 428'40 por puertas para el pabellon de oficinas.

Otra de D. Juan Medinas importante pesetas 22'53 por efectos y materiales para las obras de este Municipio.

Otra del mismo importante pesetas 22'53 por efectos y materiales para las obras de este Municipio.

Otra del mismo importante pesetas 44'24 por id. id. para las obras de reforma de esta Casa Consistorial.

Otra del mismo importante pesetas 31'23 por id. id. del exconvento de Capuchinos.

Otra del mismo importante pesetas 12 por id. id. para la escuela de la calle de San Pedro.

Otra del mismo importante pesetas 13'78 por id. id. en la Casa de la Crianza.

Otra de D. Miguel Bestard importante pesetas 39'15 por id. para los caminos vecinales.

Otra de D. Antonio Corró importante pesetas 10 por id. para el Vivero de tirador.

Otra de D. Francisco Sacanell importante 53 pesetas por restauración de un marco frontal de paliz dorado.

Otra del Director de la Cárcel importante pesetas 76'90 por efectos y materiales adquiridos para dicho establecimiento.

Otra de D. Bartolomé Cladera importante pesetas 756 por petroleo para el alumbrado público.

Otra de D. Gabriel Forteza importante pesetas 228 por efectos y materiales para id. id.

Otra del mismo importante pesetas 211 por id. id.

Otra de D.ª Josefa Serra importante pesetas 53'05 por id. id.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre acordando en inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó declarar cesante al encargado del Vivero de tirador D. Miguel Noguera y Sans nombarndose en su lugar á don Bartolomé Munar y Sastre que antes desempeñaba dicho cargo.

Se acordó conceder á D.ª Juana Maria Sastre la gracia de tres dineros de agua para abasto de su casa numero 6 Plaza de San Antonio.

Se aprobó la relación de las coutas que los perceptores de agua de los depositos públicos de la calle de Palacio y Cuartel de San Pedro han de satisfacer mensualmente á esta Corporación.

Se acordó nombrar Rectora en propiedad de la Casa pia de la Crianza á doña Antonia Alcaráz y Rebasá Maestra con titulo elemental.

Se acordó facilitar fondos en cantidad de mil pesetas al procurador de esta Corporación D. Francisco Santandreu para atenderá los adelantos hechos y que se haya de efectuar por cuenta de esta Corporación.

Se acordó la creación de una escuela de párvulos en el Coll d'en Rebasá.

Día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Prévio dictamen de las Comisiones respectivas y despues de reconocer que dichos gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores:

Una de D. Francisco Mulet importante pesetas 221 por materiales para medidas contra la viruela.

Otra del mismo importante 6 pesetas por efectos para la Cárcel.

Otra del mismo importante 16 pesetas por bagajes acordando su pago de Imprevistos.

Otra del mismo importante pesetas 275'80 por certificados y telegramas.

Otra de D. Julian Luis importante pesetas 202 por alquiler de carruages.

Otra de D.ª Margarita Pol importante pesetas 593'75 por papel sellado y sellos de comunicaciones.

Otra de D. Francisco Mulet importante pesetas 51'50 por efectos y materiales para los oficinas municipales.

Otra de D. Pedro Ignacio Más importante pesetas 116'50 por jornales en los caminos vecinales.

Otra de D. Juan Gil importante pesetas 13'68 por sillería para cubrir cunetas en el camino de Buñola.

Otra de D. Vicente Camps importante 15 pesetas por transporte de rama del arbolado público.

Otra de D. Bartolomé Sansó importante 19 pesetas por efectos y materiales para paseos y arbolado.

Otra de D. Rafael Borrás importante pesetas 29'75 por reparación del edificio de Capuchinos.

Otra de id. id. importante pesetas 227'25 por jornales en la reforma de esta Casa Consistorial.

Otra de id. id. importante 32 pesetas por id. id. en la reparación del edificio que ocupan los Juzgados municipales.

Otra de id. id. importante pesetas 6'75 por id. id. en el derribo de oficio de la casa numeros 70 y 72 calle del Socorro.

Otra de id. id. importante pesetas 41'50 por id. id. en la reparación de la casa de la Crianza.

Otra del Depositario de esta Corporación importante 375 pesetas por socorros en metálico á pobres transeuntes.

Otra de D. Antonio Corró importante 320 pesetas por restauración del Salon pequeño.

Otra de D. Francisco Llompart por cloruro de cal y sulfato de carbon para la casa de socorro importante pesetas 104'35

Otra del mismo por id. id. id. importante pesetas 354'67.

Se acordaron los siguientes traspasos de sepulturas:

El de la número 383 del cuadro 1.º á favor de D.ª Isabel Oliver y Munar.

El de la número 541 del cuadro 2.º á favor de D. Juan Borrás y Ferragut.

El de la número 57 del cuadro 6.º á favor de D.ª Catalina Bestard y Cañellas. y

El de la número 180 del cuadro 8.º á favor de D. Juan Roca y Pujol.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta Capital á D. Antonio Simonet y Sintés y D. Bartolomé Cañellas, y Boyer y de alta á D. Jacinto Nicolau y Barceló.

Se desestimó una instancia de D. Manuel Guasp en la que pedia revocar y enlucir de nuevo la pared medianera de la casa número 86 calle de San Pedro y blanquear la fachada, acordándose proceda á su derribo por amenazar ruina.

Se aprobó el justiprecio de los perjuicios que con materia de la nueva rasante se ocasionaron á la casa números 176 y 178 calle de San Miguel propiedad de D. Miguel Cladera que ascienden á la cantidad de 150 pesetas que le debe satisfacer este Ayuntamiento.

Conforme con el dictamen del Sr. Sindico fué declarado exento del servicio de las armas el mozo Teodoro Rullan Martinez en concepto de hijo de viuda pobre y declarar pendiente para ante la Comisión provincial á Manuel Roig Aranda como hermano de soldado.

Se aprobó el Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico de 1896-97.

Se acordó recurrir en alzada contra la providencia del Sr. Gobernador revocando el acuerdo de esta Corporación por el que

nombró proveedores municipales á doña Josefa Serra y á D. Simón Salom.

Día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Alcalde para ausentarse de esta Capital.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y despues de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores:

Una de D. Pablo Coll importante pesetas 12'75 por efectos y materiales para el ramo de Bomberos.

Otra de D. Pedro Gaffaro importante 50 pesetas por la restauración del retrato del Sr. Conde de España.

Otra de D. Julian Santandreu importante pesetas 49'60 por efectos y materiales para los caballos de la Guardia municipal.

Se autorizó á D. José Francisco Villalonga para construir una acequia de desagüe que partiendo de su casa número 9 calle de la Portella empalme á la pública de la calle de Serra.

Se aprobó el justiprecio de las parcelas de avance que corresponde y de retroceso que ha de experimentar la casa número 101 calle de los Olmos angular con la de San Elías.

Se aprobó el acta de la subasta para el derribo de las casas números 2, 4, 6, 8, 10 y 12 calle de la Consolación, 41 y 43 calle de Zavellá y 7, 9 y 11 de la de Troncoso.

Se acordó el traspaso solicitado por don Nicolás L'iteras á favor de D. Juan Garau de la subasta para el derribo de las casas á que se refiere el párrafo anterior.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando una R. O. del Ministerio de la Gobernación por la que se admite á D. Jaime Salom y Vich la dimisión que tenía presentada del cargo de Alcalde de esta Capital.

Igualmente se enteró el Ayuntamiento de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una R. O. por la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital para el tiempo que resta del bienio actual á D. Antonio Sbert y Canals.

También se dió lectura y quedó enterado del acta de toma de posesión de don Antonio Sbert del cargo de Alcalde.

Previo dictamen de las Comisiones respectivas y despues de reconocer que los gastos estaban autorizados por el Ayuntamiento se aprobaron las siguientes cuentas de proveedores.

Una de D. Jaime Moyá importante 100 pesetas por el 2.º semestre de 1896 y 1.º de 1897 que paga este Ayuntamiento como socio protector de la Sociedad Salvamento de naufragos.

Otra del mismo importante 100 pesetas por el 2.º semestre de 1895 y 1.º de 1896 por id. id. id.

Otra del mismo importante 22 pesetas por la suscripción al BOLETIN Jurídico administrativo.

Otra del mismo importante 30 pesetas por suscripción al apartado de correos.

Otra del mismo importante 100 pesetas por gratificación á la banda de música y piquete que concurrieron á la fiesta cívica del Aniversario de la Conquista.

Otra del mismo importante pesetas 4'25 por ejemplares del BOLETIN OFICIAL.

Otra del mismo importante pesetas 36'50 por adquisición de ejemplares de la ley de Reclutamiento.

Otra del mismo importante pesetas 229'73 por pago de pasajes á pobres transeuntes.

Otra de D. Bartolomé Mesquida importante 25 pesetas por los gastos suplidos en la salve y letanía en obsequio á Nuestra Señora de la Paz.

Otra de D. Francisco Martorell importante pesetas 5'25 por efectos y materiales

para el servicio de la Brigada de Bomberos.

Otra de D. José Palou importante pesetas 17'50 por gasto suplido para el Te Deum cantado en la Catedral con motivo de los días de S. M. el Rey.

Otra de D. Bartolomé Torres importante pesetas 470 por la orquesta y música en la festividad de San Sebastian.

Otra de D. Mateo Planas importante 50 pesetas por la orquesta y voces en el Te Deum cantado con motivo de los días de S. M. el Rey.

Otra de D. Onofre Garau importante 15 pesetas por mirto para la fiesta de la Conquista.

Otra de D. Rafael Guasp importante pesetas 36'75 por aceite para los faroles del Cementerio.

Otra del mismo importante 53 pesetas por id. id. id.

Otra del mismo importante 33 pesetas por id. id. id.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una Carta del Comandante D. Francisco Cirujeda dando las Gracias á esta Corporación por el telegrama de felicitación que se le dirigió con motivo de la Victoria obtenida en Punta Brava.

Se aprobó el extracto ampliado de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el pasado mes de Diciembre, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó el traspaso del nicho número 82 de la derecha á favor de D. José María Tomás en virtud de cesión que de él le ha hecho D.ª Juana Desclaus.

Se acordó expedir título por duplicado de la sepultura número 634 del cuadro 1.º á favor de D. Luis Barbarin por haber extraviado el primitivo.

Se autorizó á D. José Mayol para practicar obras de reforma interior y blanqueo de fachada en la casa número 4 Calle de Morey.

Se aprobó el acta de remate de la subasta para construcción de la balustrada, verja y ventanales de hierro de la fachada y azotea posterior de esta Casa Consistorial lindante con el patio, adjudicada á D. Antonio Vert y Coll por la cantidad de seiscientos ochenta pesetas.

Igualmente fué aprobada el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de la Calatrava desde la calle de la Torre del Amor hasta la de la Puerta del Mar adjudicada á D. José Riera.

Palma 15 Febrero 1897.—El Secretario, Guillermo Roca.—V.º B.º.—El Alcalde, Sbert y Canals.

Núm. 1130

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

La matricula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1897 á 1898, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el día de la fecha de este anuncio, á efectos de reclamación.

Por igual término y á los mismos efectos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, pasado cuyo término no se admitirá reclamación alguna.

Esporlas 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Riutort.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 1131

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Policia urbana.—El día cinco de Junio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público durante el año económico de 1897 á 1898, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta veinte y cinco céntimos

por cada litro de aceite y una peseta por cada litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregará á la mesa de subasta.

Mahón á 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde Presidente, El Barón de las Arenas.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año 1897 á 98, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1132

ALCALDIA DE LLOSETA

Anuncio.—Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde el día veinte y uno de los corrientes, trascurridos los cuales ninguna será atendida.

Lloseta 21 Mayo de 1897.—El Alcalde, Victoriano Real.—El Secretario intorino, Jaime Santandreu.

Núm. 1133

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 98 se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta villa por término de ocho días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Petra 22 Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Calvo.—El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 1134

A efectos de reclamación y durante el plazo de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, la matricula industrial y de comercio respectiva á este municipio y año económico de 1897 á 98.

Petra 22 Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Calvo.—El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 1135

ALCALDIA DE PORRERAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Se aprobó la distribución de fondos. Se acordó que para poder transitar cabrio por los caminos, deben llevar bozal, y se levantó la sesión.

Día 13 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó alzarse contra la resolución del Sr. Administrador de Hacienda, referente al acuerdo dictado en las reclamaciones sobre consumos, de los vecinos don

Bernardo Mora Marimón, D. Jorge Ballester Morlá y D.ª Antonia Maria Valls Poci.

Se acordó previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, el pago de varias cuentas de fondos municipales y se levantó la sesión.

Día 20 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente de subvención de obras de reparación del camino vecinal de Son Homs, aprobado por la Exema. Diputación provincial y se acordó fueran abonadas al Sobrestante D. Rafael Sitjar, el importe de los jornales que se mencionan en las relaciones unidas á dicho expediente, con cargo al capítulo de imprevistos, y se levantó la sesión.

Día 27 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aceptar la subvención de trecientas pesetas concedida por la Excelentísima Diputación Provincial, para mejora de los caminos vecinales, é invertir igual cantidad del producto que se obtiene de la prestación personal.

Se acordó exponer al público por espacio de quince días á efectos de reclamación, las listas formadas del empadronamiento.

Se aprobaron las operaciones de contabilidad realizadas durante el periodo de ampliación del ejercicio de 1895 á 96, y se levantó la sesión.

Porreras 10 de Enero de 1897.—El Secretario, Cristóbal Mora.—V.º B.º.—El Alcalde, Cristóbal Barceló.

Núm. 1136

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por ante el presente Juzgado y escribanía del que refrenda, se siguen á nombre de D. Martin Mir y Coll, vecino de esta ciudad, contra D. Jaime Escalas y Oliver, sobre pago de cantidad; se ha pronunciado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor siguiente.

«En la ciudad de Palma de Mallorca á quince Mayo de mil ochocientos noventa y siete; habiendo visto el Sr. D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Martin Mir y Coll, sin profesión, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, dirigido por el abogado D. Juan Alomar y representado por el procurador D. Francisco Pons, contra Jaime Escalas y Oliver, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sin defensa ni representación por no haber comparecido en los autos, sobre pago de trescientas pesetas, intereses y costas; y=Fallo:—Que mando siga la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto cumplido pago á D. Martin Mir y Coll de la cantidad de trescientas pesetas, intereses á razon del seis por ciento vencidos desde el doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco y que vencieren, intereses de intereses al mismo tipo desde el ocho de Abril último y costas á todo lo que se condena al demandado Jaime Escalas y Oliver. Y en atención á la rebeldía del mismo y para su notificación, públíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firma el antedicho Sr. Juez en la fecha expresada.—F. Augusto Corral.

Y para que sirva de notificación al referido Jaime Escalas y Oliver, expido el presente edicto.

Palma diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio Tomás.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa del primer concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

El conocimiento de las formas positivas que ha creado la espontaneidad social en el orden del derecho y en el de la economía, principia á ser apreciado como de la más alta importancia, no tan sólo para la legislación, á la cual brinda criterio, ideal y materiales vivos y ya labrados, sino que aun para la ciencia del Derecho y la Sociología. Persuadida de ello la Academia, ha resuelto abrir todos los años un concurso especial sobre dicho tema, con el intento de dirigir la atención de los estudiosos hácia esas instituciones consuetudinarias, reflejo y traducción del pensamiento de las muchedumbres, en que tiene sus raíces más hondas la vida nacional, y juntar en breve tiempo un caudal copioso de saber experimental, donde deban su inspiración legisladores y gobernantes, y al que vuelvan la vista, fatigada de textos oficiales y eruditos, de discursos de Parlamento, teorías de escuela y leyes escritas, los cultivadores de la Biología jurídica y de la Economía.

A tal efecto, ha acordado destinar desde luego la suma de *dos mil quinientas* para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1898.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, — ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tenga ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca,

minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos: desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (hereu, petruccio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamiento de servicios, aparcerías agrícolas y pecuarias, arriendo del suelo sin el vuelo; plantaciones á medias; servidumbres y dominio dividido; rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.);—formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras de labor y de monte para pastos, senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas, cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales), vitas ó quiñones en usufructo vitalicio, plantíos en suelo concejil, compascuo ó derrota de mieses; acomodo de pastos de rastrojera, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, sementales de concejo, etc.;—cooperación, andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, campos de fábrica, parras y cultivos de cofradías, socorro mutuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión, seguros locales sobre la vida del ganado, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.; supresión, atenuación, ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas;—comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos;—artefactos concejiles;—tribunales populares; policía; penalidad; catastros y repartimientos extralegales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble, etc. etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contrato, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó Reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.^a El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de *doscientos* ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.^a Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.^a Los autores de la Memoria recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.^a Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Núm. 1188

Programa para el concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA

Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata*, *dos mil quinientas pesetas* en metálico, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema, y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas

de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del número de clases y soldados que como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con Cruces pensionadas, y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los Cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residan los licenciados que tengan Cruces con pensión vitalicia, manifiesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate por que fueron condecorados, clase de la condecoración y, á ser posible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitirseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo.

Es también la voluntad de S. M. que de estos diplomas se tome razón en la Intendencia militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados, ó del Cuerpo en donde tengan su destino los que continúan prestando servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo darse á esta Soberana disposición la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan éstos hacer la reclamación correspondiente á los Jefes de Cuerpo ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor....

(Gaceta 21 de Mayo.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA